

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 207-2021-AGADMCH  
ADMINISTRACION 2019-2023.

SUBASTA A LA INVERSA ELECTRÓNICA.  
CODIGO DE PROCESO: SIE-GADMCH-10-2021

Lic. Walter Narváez Mancero

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
CHUNCHI

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en el artículo 225 numeral 2 considera parte del Sector Público a las entidades del régimen autónomo descentralizado; que, el artículo 251 del cuerpo normativo referido, reconoce a los Gobiernos Autónomos descentralizados; y, el artículo 253, determina la forma de integración del Concejo Cantonal.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que rige los destinos de la Administración Municipal, en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 53 y siguientes reconoce la calidad de su Autonomía.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

Que, el Art. 227 de la constitución de la República del Ecuador, respecto a la Administración Pública, establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dice "Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria"

Que, el art. 35 de la Ley de Modernización del Estado, textualmente dispone: "...los máximos personeros de las Instituciones del Estado dictaran acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarias para delegar sus atribuciones... "

Que, el literal e) del Art. 77 de la Ley Orgánica de La Contraloría General del estado dispone como atribución y obligación de la Máxima Autoridad: "Dictar los correspondientes

reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones”;

**Que**, el literal b) del artículo 60 del código orgánico de organización territorial autonomía y descentralización, dispone que es competencia de los alcaldes o alcaldesas ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva.

**Que**, el Ecuador es un estado Constitucional de Derecho y Justicia según el art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integren el sector Público deben estar constitucionalizadas, en tal virtud, el art. 288 de la Resolución RE-SERCOP-2016-000072, ibídem, determina expresamente que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de la micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

**Que**, en la Resolución RE-SERCOP-2016-000072 expide la codificación y actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, en el capítulo II, sección I de la LOSNCP, Art. 47, hace referencia a las disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica y en el capítulo II, Apartado I desde el Art. 44 hasta el Art. 48 del RGLOSNCPI;

**Que**, La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 47, referente a la Subasta Inversa, determina lo siguiente: “Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: Numeral 2.- “Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no conste en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar Subasta Inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de Compras Públicas”.

**Que**, conforme el Art. 44 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, “la Subasta Inversa Electrónica se realizara cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no puedan contratar a través del procedimiento de compras públicas por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del portal”.

**Que**, el art. 28 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que cada entidad contratante deberá contemplar los pliegos obligatorias y bajo su responsabilidad, modificarlos y ajustarlos a las necesidades particulares de cada proceso de contratación en tanto cumplan con la Ley y el Reglamento.

(Que, el artículo 121 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente al Administrador del contrato, determina lo siguiente: "En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar."

Que, en fecha 19 de Mayo de 2021, La Md. Patricia Romero Lucero, en su calidad de Médico de Salud y Seguridad Ocupacional del GAD, y la Ing. María Cruz Yaucan, Jefa Financiera del GAD Municipal de Chunchi, presenta el informe de necesidad a la Máxima Autoridad, para el Servicio de Impresión, Empastado y Fotocopiado, de Documentos de varias dependencias del del CAD Municipal de Chunchi;

Que, mediante resolución Administrativa N°0273-2021-AGADMCH ADMINISTRACION 2019-2023, de fecha 31 de Agosto de 2021, la Máxima Autoridad Administrativa delega a los Funcionarios: Abg. Kathya Chiriboga Silva, Jefa de Talento Humano; Abg. Jenny Romero, Jefa de la Unidad de Transito; Ing. Lizette AVECILLAS, Jefe de Gestión Ambiental, para el desarrollo del proceso hasta la emisión del Informe en el que incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria del proceso;

Que, mediante certificaciones presupuestarias N°311, N°476, N°460 y N°502, de fechas 05 de Junio de 2021, 5 de Agosto de 2021, 30 de Julio de 2021, 18 de agosto de 2021, en su orden, suscritas por la Ing. María Cruz Yaucan, en su calidad de Jefa Financiera del Gad Municipal, se desprende la disponibilidad suficientes de recursos para la contratación del Servicio de Impresión, Empastado y Fotocopiado, de Documentos de varias dependencias del GAD Municipal de Chunchi.

Que, en fecha 20 de Mayo de 2021, la Ing. Blanca Shinin T, Asistente de Proveeduría (E), emitió la Verificación CATE N°042-2021, para la contratación del "SERVICIO DE IMPRESIÓN, EMPASTADO Y FOTOCOPIADO, DE DOCUMENTOS DE VARIAS DEPENDENCIAS DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI", con el CPC 325900019, NO se encuentra disponible en Catalogo electrónico del portal.

Que, en fecha 28 de junio de 2021, mediante oficio N° 185-2021-DEP-PLANIF-GADMCH, suscrito por el Arq. Juan Pablo Calle, en su calidad de Director de Planificación y Patrimonio, emitió la Certificación POA, para el efecto;

Que, se cuenta con los respectivos Presupuesto Referenciales, por cuanto son varias las necesidades, para la Contratación del Servicio de impresión, empastado y fotocopiado de documentos, señalética y especies valoradas para varias dependencias del GAD Municipal de Chunchi;

**Que**, con fecha 20 de Mayo de 2021, mediante certificación PAC N°046-2021, suscrita por la Lcda. Verónica Muñoz, Asistente de Proveeduría, manifiesta que de conformidad al artículo 22, artículo 25 y artículo 26 de la LOSNCP, informa que el proceso cuyo objeto de contratación es IMPRESIÓN, EMPASTADO, FOTOCOPIADO DE DOCUMENTOS, SEÑALETICAS Y ESPECIES VALORADAS PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI, con las partidas presupuestarias N°530204, N°730204, SI se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones del año 2021;

**Que**, mediante resolución Administrativa N°0273-2021-AGADMCH ADMINISTRACION 2019-2023, de fecha 31 de Agosto de 2021, la Máxima Autoridad Administrativa, procede aprobar los pliegos de contratación de la Subasta a la Inversa Electrónica N° SIE-GADMCH-10-2021 y autorizar su publicación, para la contratación del servicio de impresión de comprobantes de pago de varios rubro para la oficina de rentas del GAD Municipal de Chunchi;

**Que**, en fecha 10 de septiembre del 2021, emiten un fe de erratas, del proceso Subasta a la Inversa Electrónica N° SIE-GADMCH-10-2021, por cuanto dentro de la resolución N°0273-2021-AGADMCH ADMINISTRACION 2019-2023, de fecha 31 de Agosto de 2021, por un error involuntario, se APRUEBA LOS PLIEGOS Y AUTORIZA EL INICIO PARA EL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE COMPROBANTES DE PAGO DE VARIOS RUBRO PARA LA OFICINA DE RENTAS DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI, siendo lo correcto: "APROBACIÓN DE PLIEGO Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN, EMPASTADO Y FOTOCOPIADO, DE DOCUMENTOS DE VARIAS DEPENDENCIAS DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI";

**Que**, con oficio N°312-UP-GADMCH, de fecha 31 de Agosto de 2021, suscrito por la Ing. María Bravo Guamán, Proveedora del GAD Municipal (E), comunica a los miembros de la Comisión que el proceso de Subasta a la Inversa Electrónica según código SIE-GADMCH-10-2021, para la contratación: "SERVICIO DE IMPRESIÓN, EMPASTADO Y FOTOCOPIADO, DE DOCUMENTOS DE VARIAS DEPENDENCIAS DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI", para el efecto entrega el respectivo cronograma del proceso, para que realicen el respectivo seguimiento;

**Que**, mediante oficio N°324-UP-GADMCH, de fecha 03 de Septiembre de 2021, suscrito por la Ing. María Bravo Guamán, pone en conocimiento que al estar dentro del plazo establecido para el efecto para realizar preguntas y/o aclaraciones dentro del proceso de Subasta a la Inversa Electrónica según código SIE-GADMCH-10-2021, si han realizado preguntas las mismas que deberán ser resueltas hasta el 2021-09-08 15:00, y entregadas dos horas antes;

**Que**, mediante oficio N°328-UP-GADMCH, de fecha 08 de Septiembre de 2021, suscrito por la Ing. María Bravo Guamán, comunica al Secretario General, que se está llevando a cabo el proceso de proceso de Subasta a la Inversa Electrónica según código SIE-GADMCH-10-2021, para la contratación del: "SERVICIO DE IMPRESIÓN, EMPASTADO Y FOTOCOPIADO, DE DOCUMENTOS DE VARIAS DEPENDENCIAS DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI", para el efecto adjunta el cronograma de recepción de ofertas para que se cumpla;

Que, en fecha 13 de septiembre de 2021, con Oficio N°12-JA-GADMCH, suscrito por la Ing. María Bravo Guamán, Proveedora del GADMCH (E), informa que una vez revisado el correo de entrega de ofertas [compraspublicas@gadmch.gub.ve](mailto:compraspublicas@gadmch.gub.ve), se tiene como resultado que sí existe oferta enviada mediante correo electrónico y en medio físico (cd);

Que, en fecha 15 días del mes de septiembre de 2021, conforme se desprende el ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES, suscrita por los miembros de la Comisión, manifestando que dentro del presente proceso de Contratación Pública NO, se va a realizar convalidación de errores;

Que, de conformidad al Acta de Calificación de Ofertas, suscrita por los miembros de la Comisión, manifiestan que la oferta presentada por BEDON CASTILLO VERÓNICA VANESSA, con RUC: 2300057433001, cumple con todos los parámetros establecidos en los pliego elaborados por la Institución, encontrándose habilitado para continuar con la siguiente etapa; RIERA VINTIMILLA ROBERTO DAVID, con RUC: 0104838933001, cumple con todos los parámetros establecidos en los pliego elaborados por la Institución, encontrándose habilitado para continuar en la siguiente etapa; TENECELA CASTILLO FANNY PATRICIA, con RUC: 06044017329001, cumple con todos los parámetros establecidos en los pliego elaborados por la Institución, encontrándose habilitado para continuar en la siguiente etapa;

Que, con oficio N°30-UP-GADMCH, de fecha 24 de septiembre de 2021, suscrito por la Ing. María Bravo Guamán, se permite comunicar que una vez concluida la puja del proceso Subasta a la Inversa Electrónica según código SIE-GADMCH-10-2021, se permite hacer llegar a los Miembros de la Comisión respectiva, los resultados con la finalidad de que sea de su conocimiento y se continúe con el trámite correspondiente conforme dispone la Ley;

Que, mediante Oficio N°17-2021-GADMCH-FD, de fecha 28 de septiembre de 2021, y recepcionado en Secretaría General el 29 de Septiembre de 2021, suscrito electrónicamente por la Abg. Kathya Chiriboga, Funcionaria Delegada; Abg. Jenny Romero Silva, Funcionaria Delegada, Ing. Lizette Avecillas, funcionarios delegados para el efecto, remiten la recomendación contenida en el informe de adjudicación, mediante el cual se determina que posterior a la revisión, constatación de la información y calificación de ofertas el día 22 de septiembre del 2021, para el proceso de contratación del: SIE-GADMCH-10-2021, para el SERVICIO DE IMPRESION, EMPASTADO Y FOTOCOPIADO, DE DOCUMENTOS DE VARIAS DEPENDENCIAS DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI, comunican que la oferta ganadora conforme los resultados de la PUJA, realizada el 24-09-2021 a las 15:00:00 en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gub.ve](http://www.compraspublicas.gub.ve), previa calificación de las ofertas realizadas el 22 de septiembre del 2021, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, informar y recomendar, conforme consta en el resultado de la Puja la oferta ganadora es de TENECELA CASTILLO FANNY PATRICIA, ruc N°0604417329001, por el valor de USD 13.777,20, se encuentra vigente dentro de los plazos establecidos, cumple con los parámetros solicitados en los pliegos y es la sugerida para la adjudicación;

Que, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva, velar por el correcto trámite a seguirse e ingresar la información respectiva al portal, conforme mandato legal siendo necesario designar competencias y facultades a funcionarios relacionados a los procesos de contratación pública.

En ejercicio de las disposiciones constitucionales, administrativas y legales ya citadas:

#### RESUELVE:

**Artículo 1.- ACEPTAR**, la recomendación realizada mediante oficio N°17-2021-GADMCH-FD, suscrita por los delegados para el desarrollo de la fase precontractual del proceso Contratación de la Subasta a la Inversa Electrónica, signada con el código SIE-GADMCH-10-2021, para la contratación del: **SERVICIO DE IMPRESIÓN, EMPASTADO Y FOTOCOPIADO, DE DOCUMENTOS DE VARIAS DEPENDENCIAS DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI.**

**Artículo 2.- ADJUDICAR**, al oferente Sra. FANNY PATRICIA TENECELA CASTILLO, con Ruc # 0604417329001, el proceso Subasta a la Inversa Electrónica, con código N°SIE-GADMCH-010-2021, para la contratación del: **SERVICIO DE IMPRESIÓN, EMPASTADO Y FOTOCOPIADO, DE DOCUMENTOS DE VARIAS DEPENDENCIAS DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI**, por un monto de **USD 13.777,20** más IVA (TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 20/100 DÓLARES), en razón de la recomendación realizada por la comisión mediante Oficio N°017-2021-GADMCH-FD, de fecha 28 de septiembre de 2021, por cuanto su oferta cumple con las condiciones y términos establecidos en los pliegos y es la sugerida para su adjudicación.

**Artículo 3.- DESIGNAR**, como Administrador del Contrato al Ing. Cristian Ortega Silva, Funcionario Municipal, conforme así lo determina el art. 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el art.121 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, quien deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y más atribuciones establecidas en la Ley, su Reglamento, Resoluciones y Normas de Control Interno, para el efecto.

**Artículo 4.- AUTORIZAR**, a la Dirección de Asesoría Jurídica, la elaboración del respectivo contrato, bajos las condiciones que para el efecto la ley señala, debiendo para lo cual coordinar con el Oferente, al fin de que presente la documentación habilitante, previo a la firma del contrato,

**Artículo 5.- DISPONER**, a la Jefatura Administrativa y de Compras Públicas, proceda con la publicación de la presente Resolución en la Plataforma electrónica de Contratación Pública [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad al art. 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública .

**Artículo 6.- PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en la página Web Institucional, y en la Gaceta Municipal.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE.-** la presente Resolución Administrativa.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los diez días del mes de Octubre de dos mil veintiuno.



WALTER VICENTE  
NARVAEZ MANCERO

Lcdo. Walter Narváz Mancero.  
**ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI**



MARCO ROBERTO  
SANTARTIN  
SANTARTIN

Elaborado por Secretaría General.....